

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
Resistencia, 7 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados:
**"CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - C.P.N. DURE MILCIADES S/
PRESENTACION (REF. SUP. INCUMPLIMIENTO DEL INSSSEP - LEY 4865.-)"**
Expte. Nro. 2923/14, el que se inicia con la presentación del Contador General de la Provincia, Milciades Dure, poniendo en conocimiento las A.S E19-2014-514"A", por la cual se solicitaba a la Presidencia del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos -In.S.S.Se.P.- en el marco de la Ley N°4865 -Régimen de Incompatibilidad. Sistema de Registro de Empleos- proceda a la carga de la totalidad de los agentes dependientes de ese Instituto, a los efectos de mantener actualizado el Registro, a través del sistema Si. Re.Em., otorgándose un plazo que no se cumplió. Expresa que: "la consecuencia inmediata de la falta de incorporación al sistema Si.Re.Em. es que los agentes que perciben haberes en calidad de Activos en ese Instituto no se encuentran incorporados a la base de datos del sistema que, legalmente establece a la Contaduría General de la Provincia como responsable del mismo".

Que a fs. 4 se forma las actuaciones y se dispone librar oficio al INSSSEP a fin de que remita informe en relación a la presentación realizada.

A fs. 8/16 obra contestación del Gerente de Administración del In.S.S.Se.P, Cra. Maria Laura Farela, informando que con fecha 09/09/2014 se presentó a la Contaduría General de la Provincia -en soporte digital (CD-R)- toda la información solicitada y se comprometió a comunicar las modificaciones que se produzcan en los datos girados, a fin de que se mantengan actualizado el registro del sistema SIREM -fs. 13-.

Que la Ley N° 4865 -Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Administración Pública Provincial- en su artículo 11 crea el Registro de Empleo y Funciones a sueldos del Estado Provincial y Municipal. En tanto el art. 13 dispone: "el que deberá contener información que identifique a los empleados de planta permanente o transitoria (locación de servicios, gabinete, autoridades superiores, jornalizados), que desempeñen tareas en cualquiera de los tres poderes del estado provincial, Tribunal de Cuentas, municipalidades, organismos descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado y en las que este sea parte. La información comprenderá también al personal en uso de licencia sin goce de haberes y el retirado por leyes especiales.

Asimismo el artículo 19 de la normativa mencionada establece que: "La Dirección de Administración jurisdiccional u organismos que hagan sus veces y las áreas contables de las municipalidades comunicarán en forma inmediata a la Contaduría General de la Provincia las modificaciones que se produzcan en los datos girados a fin de que se mantenga actualizado el Registro.

Que, habiéndose cumplimentado con lo requerido por Contaduría General de la Provincia por parte del INSSSEP, corresponde dar por concluida la presente actuación y proceder al archivo del mismos.

ES COPIA

Por lo expuesto y facultades conferidas por la ley

Nº 4865;

RESUELVO:

I.- HACER SABER al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos -In.S.S.Se.P- que en lo sucesivo deberá arbitrar los medios para proporcionar de manera inmediata la información a Contaduría General de la Provincia a fin de mantener actualizado el Registro, a través del sistema Si. Re.Em, creado por la Ley Nº 4865 y sus modificatorias.-

II.- NOTIFICAR a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos -In.S.S.Se.P-, con copia de la presente.-

III.- DAR por concluída la presente actuación y **ARCHIVAR** sin mas trámite la causa. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas .-

RESOLUCION N°

1820



Hector Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas